

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Benito, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y a un real línea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.  
S. M. el Rey continúa sin novedad en Cintruénigo.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

### FONDO SUPLETORIO.

### PROVINCIA DE LEON.

Estado del resultado de la cuenta ó liquidación del fondo supletorio de la contribución territorial de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondiente al año económico de 1863 á 64.

PARTIDO DE LA CAPITAL	Déficit que resulta á cada pueblo en fin de Junio de 1865	Existencia que resultó á cada Ayuntamiento en fin de Junio de 1865	Repartido en 1865 á 64 para reponer ó completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 por 100 de sus respectivos cueros de 1863 á 64.	Deducción de bajas por razón de excedidos y perdidos.	Importe líquido del fondo supletorio de 1863 á 64	Parte que se ha aplicado á pérdidas fallidas.		Sobrante que resulta para cubrir perdones.	Aplicación de dicho sobrante á cubrir perdones otorgados en 1863 á 1864.				Existencia que resulta en fin de Junio de 1864 por el recargo para dicho fondo.		
							De 1862 y 6 primeros meses de 1865	De 1864		Por los Ayuntamientos	Por la Diputación provincial	Por el Gobierno	Total aplicado á perdones.	En las cuentas del Tesoro.	Pendientes del cobro.	TOTAL.
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.
Acebedo.	162,99	*	*	162,99	50,00	112,99	*	162,99	*	50	50	50	50	112,99	*	112,99
Algadefo.	451,08	*	*	451,08	114,00	337,08	*	451,08	*	114	114	114	114	337,08	*	337,08
Alja de los Melones.	724,30	*	*	724,30	220,00	504,30	*	724,30	*	220	220	220	220	504,30	*	504,30
Almanza.	205,18	*	*	205,18	66,00	139,18	*	205,18	*	66	66	66	66	139,18	*	139,18
Ardon.	616,68	*	*	616,68	212,00	404,68	*	616,68	*	212	212	212	212	404,68	*	404,68
Astorga.	720,86	*	*	720,86	230,00	490,86	*	720,86	*	230	230	230	230	490,86	*	490,86
Audanzas.	438,67	*	*	438,67	142,00	296,67	*	438,67	*	142	142	142	142	296,67	*	296,67
Audanzas.	140,72	*	*	140,72	80,00	60,72	*	140,72	*	80	80	80	80	60,72	*	60,72
Arminia.	728,93	*	*	728,93	220,00	508,93	*	728,93	*	220	220	220	220	508,93	*	508,93
Banabides.	191,77	*	*	191,77	102,00	89,77	*	191,77	*	102	102	102	102	89,77	*	89,77
Boca de Huérgano.	613,90	*	*	613,90	220,00	393,90	*	613,90	*	220	220	220	220	393,90	*	393,90
Boñar.	293,24	*	*	293,24	90,00	203,24	*	293,24	*	90	90	90	90	203,24	*	203,24
Buron.	268,35	*	*	268,35	86,00	182,35	*	268,35	*	86	86	86	86	182,35	*	182,35
Bercianos del Páramo.	183,12	*	*	183,12	56,00	127,12	*	183,12	*	56	56	56	56	127,12	*	127,12
Bercianos del Cantino.	385,28	*	*	385,28	124,00	261,28	*	385,28	*	124	124	124	124	261,28	*	261,28
Bustillos del Páramo.	205,34	*	*	205,34	70,00	135,34	*	205,34	*	70	70	70	70	135,34	*	135,34
Carpocera.	439,82	*	*	439,82	150,00	289,82	*	439,82	*	150	150	150	150	289,82	*	289,82
Cabreros del Río.	443,09	*	*	443,09	122,00	321,09	*	443,09	*	122	122	122	122	321,09	*	321,09
Cabrillanes.	320,71	*	*	320,71	84,00	236,71	*	320,71	*	84	84	84	84	236,71	*	236,71
Calzada.	203,55	*	*	203,55	82,00	121,55	*	203,55	*	82	82	82	82	121,55	*	121,55
Campazas.	265,44	*	*	265,44	80,00	185,44	*	265,44	*	80	80	80	80	185,44	*	185,44
Campo de Villavidel.	153,27	*	*	153,27	44,00	109,27	*	153,27	*	44	44	44	44	109,27	*	109,27
Canalejas.	338,37	*	*	338,37	102,00	236,37	*	338,37	*	102	102	102	102	236,37	*	236,37
Carmenes.	444,65	*	*	444,65	142,00	302,65	*	444,65	*	142	142	142	142	302,65	*	302,65
Carrizo.	130,03	*	*	130,03	40,00	90,03	*	130,03	*	40	40	40	40	90,03	*	90,03
Castroterra.	313,76	*	*	313,76	100,00	213,76	*	313,76	*	100	100	100	100	213,76	*	213,76
Castillón.	206,21	*	*	206,21	66,00	140,21	*	206,21	*	66	66	66	66	140,21	*	140,21
Castriello los Polvazares.	391,73	*	*	391,73	124,00	267,73	*	391,73	*	124	124	124	124	267,73	*	267,73
Castrocalbón.	504,34	*	*	504,34	160,00	344,34	*	504,34	*	160	160	160	160	344,34	*	344,34
Castrocontrigo.	314,76	*	*	314,76	82,00	232,76	*	314,76	*	82	82	82	82	232,76	*	232,76
Castrofuerte.	97,02	*	*	97,02	308,00	389,02	*	97,02	*	308	308	308	308	389,02	*	389,02
Castromudarra.	175,02	*	*	175,02	54,00	121,02	*	175,02	*	54	54	54	54	121,02	*	121,02
Castriello y Velilla.	203,61	*	*	203,61	122,00	81,61	*	203,61	*	122	122	122	122	81,61	*	81,61
Cea.	332,95	*	*	332,95	106,00	226,95	*	332,95	*	106	106	106	106	226,95	*	226,95
Cebanico.	364,98	*	*	364,98	130,00	234,98	*	364,98	*	130	130	130	130	234,98	*	234,98
Cebrones del Río.	296,04	*	*	296,04	96,00	200,04	*	296,04	*	96	96	96	96	200,04	*	200,04
Cimanes del Tejar.	452,31	*	*	452,31	146,00	306,31	*	452,31	*	146	146	146	146	306,31	*	306,31
Cimanes de la Vega.	549,92	*	*	549,92	176,00	373,92	*	549,92	*	176	176	176	176	373,92	*	373,92
Cisterna.	653,94	*	*	653,94	208,00	445,94	*	653,94	*	208	208	208	208	445,94	*	445,94
Chozas de Abajo.	386,69	*	*	386,69	142,00	244,69	*	386,69	*	142	142	142	142	244,69	*	244,69
Corvillos de los Oteros.	647,74	*	*	647,74	200,00	447,74	*	647,74	*	200	200	200	200	447,74	*	447,74
Cubillas de Rueda.	432,04	*	*	432,04	134,00	298,04	*	432,04	*	134	134	134	134	298,04	*	298,04
Cuadros.	296,47	*	*	296,47	92,00	204,47	*	296,47	*	92	92	92	92	204,47	*	204,47
Cubillas de los Oteros.	204,11	*	*	204,11	62,00	142,11	*	204,11	*	62	62	62	62	142,11	*	142,11
Campo de la Lomba.	388,75	*	*	388,75	156,00	232,75	*	388,75	*	156	156	156	156	232,75	*	232,75
Destriana.	207,52	*	*	207,52	66,00	141,52	*	207,52	*	66	66	66	66	141,52	*	141,52
Escobar.		*	*				*		*						*	





AYUNTAMIENTOS.	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.
Puente Domingo Florez.		377,00		377,00	130,00	247,00			377,00			130		130	247,00		247,00
Partela.		190,09		190,09	60,08	130,09			190,09			60		60	130,09		130,09
Priaranza.		243,39		243,39	110,00	133,39			243,39			110		110	133,39		133,39
Sigüeyu.		394,41		394,41	134,00	260,41			394,41			134		134	260,41		260,41
Sancedo.		176,51		176,51	58,00	118,51			176,51			58		58	118,51		118,51
S. Blasban de Valdúeza.		409,70		409,70	122,00	287,70			409,70			122		122	287,70		287,70
Toreno.		398,03		398,03	138,00	260,03			398,03			138		138	260,03		260,03
Trabudelo.		236,20		236,20	82,00	154,20			236,20			82		82	154,20		154,20
Toral de Merayo.		354,53		354,53	122,00	232,53			354,53			122		122	232,53		232,53
Vega de Espinareda.		309,52		309,52	86,00	223,52			309,52			86		86	223,52		223,52
Vega de Valcarlos.		365,41		365,41	122,00	243,41			365,41			122		122	243,41		243,41
Valle de Finedelo.		208,00		208,00	94,00	114,00			208,00			94		94	114,00		114,00
Villa de Canes.		375,35		375,35	126,00	249,35			375,35			126		126	249,35		249,35
Villafraanca.		692,15		692,15	240,00	452,15			692,15			240		240	452,15		452,15
		15.511,17		2.000	17.511,17	5.200,00			12.311,17			5.200		5.200	12.111,17		12.111,17

**Resúmen.**

Partido de la capital.....	69.774,77	12.866,86	82.641,63	26.687,15	53.954,48			687,15	81.974,48	85		26.020		26.020	53.954,48		53.954,48
Idem de Pousferrada.....	15.511,17	2.000,00	17.511,17	5.200,00	12.311,17				17.511,17			5.200		5.200	12.111,17		12.111,17
	85.285,94	14.866,86	100.152,80	31.887,15	66.265,65			687,15	99.285,65	85		31.220		31.220	66.065,65		66.065,65

NOTAS. 1.º En la cantidad de 68.085 rs 65 cénts. que aparecen existentes en los cajales del Tesoro, van comprendidos 10.000 rs que se han anticipado á calidad de reintegro para la evaluacion de algunos pueblos del Ayuntamiento de Onzonilla; 5.000 rs. para la rectificacion de cartillas y amillaramientos y 3.000 rs. para la evaluacion del Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros.

2.º Por el Sr. Gobernador se declaró como partida fallida la cantidad de 667 rs. 15 cénts. correspondientes al Ayuntamiento de Leon.

3.º Por la Diputacion provincial se perdonaron á los pueblos que se expresan por haber sufrido la pérdida de sus cosechas 31.220 rs. á saber: Almanza 9.500, á Villar 1.200, á Barón 3.500, á Lario 2.500, á Polvoredo 1.500, á Liegos 1.600, á Villaferr 2.700, á Castromudarra 4.112, á Rosales 708, y á Fonfria 3.900, segun aparece al final del repartimiento inserto en el Boletín oficial de esta provincia del 20 de Mayo último número 61. Leon 26 de Agosto de 1864.—Francisco Maria Castollé.

**DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ORDEN PÚBLICO.**

CIRCULAR.—Núm. 593.

Reclamándose por el Juzgado de 1.º instancia de Saldaña la captura de José Rey Blanco, cuyo sugeto se fugó de la cárcel de Valencia de D. Juan, los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á ella, poniéndola á mi disposicion hallado que sea. Leon 27 de Agosto de 1864.—*Salvador Muro.*

Núm. 593.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Ganadería.—Negociado 2.º**

El visitador auxiliar de ganadería y cañadas de esta provincia, D. Gregorio del Cerro, sale á cobrar los derechos que debe percibir la Asociacion general de ganaderos del Reino, en la misma: á fin pues de que no halle el menor obstáculo en el desempeño de las obligaciones que le impone su cometido, encargo á todos los Pedáneos que le satisfagan las cuotas por que estén encabezados estos con la puntualidad que acostumbra, y á los Ayuntamientos que le faciliten cuantos auxilios reclame de su autoridad para realizar la recaudacion. Leon 26 de Agosto de 1864.—*Salvador Muro.*

**MINAS.**

**D. Salvador Muro,**  
Gobernador de la provincia.

Hago saber: Que por D. Tomás Chaveli y Abad, vecino de Valladolid, residente en el mismo, calle de Guadamocillos, núm. 15, de edad de 47 años, profesion retirado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el

dia 31 del mes de Octubre de 1863 á las doce y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de hierro llamada *Legalidad*, sita en término del pueblo de La Chana, Ayuntamiento de Borrenas, al sitio de Chao de Canteyro y linda al Norte con la mina. Será suerte, de D. Antonio Vega Cadorniga, al Este con tierras y castaños de varios particulares, y al Sur y Oeste con monte bajo de Encinas, y en cuyo punto radicaba la llamada *Casualidad*, de D. Gabriel Torreiro, cuyo expediente ha sido declarado nulo y fenecido; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el Testero ó sea el extremo E. S. E. de dicha escavacion que se halla doce metros al S. de la mina. Será suerte, y desde él se medirán 12 metros al N. fijándose la primera estaca; desde esta al E. quinientos metros ó los que resulten hasta intestar con otro registro del dicho Sr. Chaveli, nombrado la *Nebulosa* y se fijará la 2.º; desde esta al S. seiscientos metros, fijándose la tercera; desde esta al O. mil metros y se fijará la cuarta; desde esta al N. seiscientos metros, fijándose la quinta; y desde esta á la primera, los metros restantes para cerrar un rectángulo de mil metros de largo, por seiscientos de ancho.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley ha admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 26 de Agosto de 1864.—*Salvador Muro.*

**DE LAS OFICINAS DE HACIENDA**  
**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
**DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

*Se proroga el plazo para la su-*

**basta de la recaudacion de contribuciones directas.**

No habiéndose podido publicar hasta el dia 24 del corriente la subasta de la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial á contar desde 1.º de Enero de 1865, á fin de Junio de 1866; á fin de que tenga entero cumplimiento lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real instruccion de 20 de Agosto de 1859; y en virtud de lo acordado por la Direccion general de contribuciones en orden de 28 del actual, se proroga el plazo para la celebracion de la subasta de la Recaudacion de dichas contribuciones hasta el 20 de Setiembre próximo.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos, y de las personas que quieran interesarse en la subasta. Leon 27 de Agosto de 1864.—Francisco Maria Castollé.

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Leon.**

D. Pablo de Leon y Brizuela, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta anunciada para la demolicion del arco de Puerta Sol con venta de los materiales, se anuncia de nuevo bajo el mismo tipo de seis mil reales que ha de abonar el rematante á los fondos municipales y bajo las condiciones que con todos los demás datos se hallan de manifiesto en la Secretaria del M. J. Ayuntamiento para el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en dicha Secretaría, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado con arreglo al

siguiente modelo y acompañando las del documento que acredite la consignacion en la Depositaria de propios del diez por ciento del tipo de esta subasta.

**Modelo de proposicion.**

D. N. de N. vecino de..... se obliga en nombre propio ó en representacion de..... (segun los casos) á ejecutar la obra de derribo del arco de Puerta Sol, con arreglo á las condiciones da que está enterado, quedándose con los materiales que resulten y abonando á los fondos municipales por su exceso de valor sobre los gastos de demolicion rs. vu.....

**Fecha y firma.**

Leon 24 de Agosto de 1864.  
—Pablo de Leon y Brizuela.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En público remate extrajudicial que tendrá lugar en la ciudad de Valladolid el dia 4 del próximo Setiembre, en la notaría de D. Antonio Santos, calle de Sta. Maria, n.º 22, se arrienda la *dehesa* de pusto y labor titulada de la Aidea, de cabida de 5.476 fanegas de tierra, sita en término del pueblo de Monasterio de Vega, partido judicial de Villalon, en la provincia de Valladolid.

El pliego de condiciones bajo las cuales se hace el arriendo puede verse en dicha notaría.

Desde el dia once de Setiembre hasta el veinte y tres concurrirán con sus rentas de granos al pueblo de Villaviciosa los que deben pagarlas, y al mismo tiempo se harán los arriendos que están concluidos. Leon y Agosto 28 de 1864.—Gabriel Balbuena.